

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 013
24 DE MARZO DE 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Gloria Cesar autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Magdalena, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ identificado con la C.C.No 5.047.630, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Magdalena para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica, a través de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de La Gloria Cesar.

1. Acta de posesión del señor Leonel Orlando Niebles Barreto como Secretario de Planeación y Obras del Municipio de La Gloria Cesar.
2. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
3. Copia del Contrato de Obra No 108-2023 celebrado entre y el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, y B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6, representada por el señor CHESMAN HOBET BARROS PIMIENTA con CC No 13.745.081. Se preceptúa en dicho contrato que su objeto “**es la construcción de obras como estrategia de mitigación y control de inundaciones en la cabecera municipal de La Gloria, Departamento del Cesar.**” Se establece como una de las obligaciones del contratista, la de “Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada”. Para el efecto vale manifestar que dentro de la información aportada se encuentra el documento denominado “**ESPECIFICACIONES TECNICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**”, en el cual en el ítem denominado “**Permisos y Licencias**”, expresamente se señala lo siguiente: “**El contratista deberá obtener, por su parte y costo, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones y servidumbres.**”
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. Acredita que el señor CHESMAN HOBET BARROS PIMIENTA con CC No 13.745.081, ostenta la calidad de representante legal.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. De conformidad con lo reglado en el numeral 8.2 del artículo 2.2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades, referentes a la “**Ejecución de proyectos en la red fluvial nacional referidos a: a) La construcción y operación de puertos públicos; b) Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madre viejas; c) La**

Continuación Auto No 0013 del 24 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Gloria Cesar autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Magdalena, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR"

2

- construcción de espolones; d) Desviación de cauces en la red fluvial; e) Los dragados de profundización en canales navegables y en áreas de deltas."**
2. Al tenor de lo reglado en el numeral 8 del artículo 2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán o negarán la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, referentes a la **"Ejecución de obras de carácter privado en la red fluvial nacional: a) La construcción y operación de puertos; b) Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madrevejas; c) La construcción de espolones; d) Desviación de cauces en la red fluvial; e) Los dragados de profundización en canales y en áreas de deltas"**
 3. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **"quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
 4. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
 5. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
 6. Tal y como quedó anotado en considerando anterior, a la luz del documento aportado por el municipio y denominado **"ESPECIFICACIONES TECNICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, expresamente se consagró que **"El contratista deberá obtener, por su parte y costo, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones y servidumbres."** (subraya fuera de texto). Bajo esa premisa es menester precisar que, aunque el municipio decidió tramitar la autorización, la contratista BYP CONSTRUCCIONES S.A.S, no está exenta de cancelar el servicio de evaluación ambiental.
 7. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje

Continuación Auto No 0013 del 24 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Gloria Cesar autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Magdalena, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

3

que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.049.801. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (25 x (e))**	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 298.863,00	448.294,50	\$ 1.366.778,13
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.639.840,83
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.639.840,83
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 409.960,21
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.049.801,03
(1) Resolución Mitransporte									
(2) Viáticos									

Continuación Auto No 0013 del 24 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Gloria Cesar autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Magdalena, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

4

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2023), Folio No. 878	\$ 28.414.525.414
B) Valor del SMMLV año de la petición	1.160.000,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	24.495
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	113.658.101,66

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.049.801

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Magdalena , para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en las áreas de interés del proyecto en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá los días 30 y 31 de marzo de 2023 con intervención del Ingeniero Civil CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Continuación Auto No 0013 del 24 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Gloria Cesar autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Magdalena, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR"

5

5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Establecer si las obras o actividades a ejecutar corresponden a un proyecto que requiera licencia ambiental, precisando si el proyecto comprende o no, la **"construcción y operación de puertos públicos"; la "Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madre viejas"; "La construcción de espolones"; la "Desviación de cauces en la red fluvial" y/o "dragados de profundización en canales navegables y en áreas de deltas."**
9. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
10. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
11. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: El Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

- Acta de Posesión del Alcalde Municipal
- Copia de la cédula de ciudadanía del mandatario municipal

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Informar al Municipio de La Gloria Cesar, que para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos un Pesos (\$ 2.049.801) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera se debe transportar al comisionado hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno a la ciudad de Valledupar. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 28 de marzo de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva

Continuación Auto No 0013 del 24 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de La Gloria Cesar autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Magdalena, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR"

6

diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 y al representante legal de B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., con identificación tributaria No 900.481.955-6 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

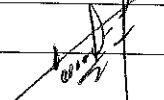
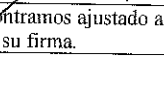
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 019-2023